

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**BENAVIDEZ, NELIDA GLADYS S/ SUCESION AB INTESTATOBA-02774-C-2023**".-

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se acreditó la defunción de Nélida Gladys Benavidez ocurrida el 10/2/2022 tía de Horacio De Pino (conf. presentación de fecha 28/12/2023), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2438,2439 del CCyC) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.
- 2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (presentación de fecha 19/9/2025).
- 3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788:de fecha 23/5/2025).
- 4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133:de fecha 9/12/2025).
- Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (presentación de fecha de fecha 26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Nélida Gladys Benavidez le hereda su sobrino Horacio De Pino. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Moran

Juez